PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 121 /2023

Pilar, 04 de octubre de 2023.

VISTO: El Memorando 227/2023 del Dr. Delmiro Ocampo D., Administrador de esta Circunscripción Judicial, con el cual se adjunta copia de la nota N.R/ SUOC/ N°109/2023, del Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, y el proyecto de adenda del Contrato N° 091/2022 de *"Mantenimiento Preventivo y Reparador de Ascensores del Palacio de Justicia de Pilar"*, para su estudio, consideración y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Lic. Gustavo Palmerola, Jefe de la Sección Servicios Generales y Administrador del Contrato N° 091/2022 de ***"Mantenimiento Preventivo y Reparador de Ascensores del Palacio de Justicia de Pilar"***, solicita la ampliación de la vigencia del contrato por el término de 12 (doce) meses y, remite copia de la nota de conformidad del Representante Legal de la empresa ***TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.***, de fecha 18 de septiembre de 2023;

Que, por nota de fecha 22 de septiembre de 2023, el Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y el Lic. Juan Aquino, Jefe de la sección Control y Seguimiento dictaminan que la solicitud realizada por el Jefe de la Sección Servicios Generales es viable, debido a que se enmarca en las normativas vigentes, salvo mejor parecer;

Que, la Resolución N°4400/2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su Art.9°- *Modificaciones contractuales, en su inciso c. expresa: "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cundo no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*

Que, el monto máximo para prestar servicios de mantenimientos y reparaciones menores de ascensores de esta Circunscripción Judicial es de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones), y un monto mínimo de Gs. 50.000.000, (guaraníes cincuenta millones), habiéndose ejecutado hasta la fecha Gs. 44.074.536(guaraníes cuarenta y cuatro millones setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis), correspondiente a un monto inferior del minimo estipulado en el contrato, quedando un saldo contractual de Gs. 55.925.464(cincuenta y cinco millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro) pendientes de ejecución.

Que, se justifica la modificación contractual solicitada para ***"Mantenimiento Preventivo y Reparador de Ascensores del Palacio de Justicia de Pilar"*** de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú y aprovechar los recursos financieros disponibles;

Que, es necesario el presente Convenio Modificatorio de Contrato para satisfacer los requerimientos correspondientes a tales servicios en esta Circunscripción Judicial;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pte. 1a.
Consejo de Administración

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

...///...

...///...

RESOLUCIÓN N° 121 /2023

Pilar, 04 de octubre de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR el Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato N° 091/2022 que modifica la cláusula Primera **"VIGENCIA"** del contrato Nº 091/2022 suscripto con la firma ***"TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.", RUC 80025240-3***, dispuesto por Resolución del Consejo de Administración Nº 144/2022, y ampliar el plazo de la vigencia del mencionado contrato hasta el 31 de octubre de 2024, conforme al detalle descripto en la cláusula segunda del Convenio Modificatorio.

ART. 2°: AUTORIZAR al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC) de esta Circunscripción Judicial, el inicio de las gestiones pertinentes para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 conforme a lo aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.

ART. 3°: AUTORIZAR a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir convenio modificatorio correspondiente.

ART. 4 °: ANÓTESE, notifíquese. -

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pte. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Misha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo